



Asunto: se remite JRC.

M. en D. Jesús Ociel Baena Saucedo
Secretario General de Acuerdos del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
P r e s e n t e.-

Sirva este medio para hacer de su conocimiento que se recibió en este Tribunal, Juicio de Revisión Constitucional, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, presentado por el C. Edgar Allan Flores Hernández, en su carácter de representante propietario del partido político Redes Sociales Progresistas, ante el consejo municipal electoral de Aguascalientes, en contra de la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-RAP-026/2021. Remitiéndose a Usted la documentación señalada para que se realice los trámites correspondientes.

O	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hoja s
X				Juicio de Revisión Constitucional, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, presentado por el C. Edgar Allan Flores Hernández, en su carácter de representante propietario del partido político Redes Sociales Progresistas, ante el consejo municipal electoral de Aguascalientes, en contra de la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-RAP-026/2021.	14
X				Oficio IEE/P/2131/2021 de fecha trece de mayo de dos veintiuno, mediante el cual se contesta el oficio.	2
X				Oficio IEE/SE/2088/2021, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual se notifica la comparecencia de pruebas ya alegatos.	1
X				Contestación de oficio IEE/P2131/2021, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno. Sifnado por el M. D. Luis Fernando Landeros Ortiz.	2
X				Notificación de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, realizada a la Lic. María del Carmen Ramírez Zuñía.	1
Total					20

Quedo de usted, reiterándole las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente:

Vanessa Soto Macías

Vanessa Soto Macías

**Encargada de Despacho de la Oficialía de Partes del
Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.**

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes**

ASUNTO: SE PRESENTA JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL ELECTORAL

PROMOVENTE: REDES SOCIALES PROGRESISTAS

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Aguascalientes, Ags., a 29 de mayo de 2021

**MAGISTRADOS DE LA SALA MONTERREY
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.**

EDGAR ALLAN FLORES HERNANDEZ, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Político Nacional, denominado Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en defensa y salvaguarda del interés tuitivo que como partido político tengo reconocido como derecho y deber institucional, comparezco por medio del presente con fundamento en el artículo 3, numeral 2, inciso d), así como de los artículos 8, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93 y demás relativos y aplicables de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral a interponer el presente **Juicio de Revisión Constitucional Electoral** para controvertir la **Sentencia TEEA-RAP-026/2021**, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en fecha 25 de mayo de 2021, mediante la cual se **confirma la Resolución CME-AGS-R-14/21** del Consejo Municipal de Aguascalientes, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la que se **determinó negar la Solicitud de Sustituciones**, promovidas en tiempo y forma por Redes Sociales Progresistas; porque dicho Tribunal consideró que el hecho de que existiera una **renuncia presentada personalmente** por **GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ**, en calidad de candidato externo y señalando supuesta militancia, misma que fue **ratificada** por escrito ante la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido que represento, y que fue **dirigida** a la Comisión Nacional de Procesos Internos de este Instituto Político Nacional; y una **constancia** levantada por la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **mediante la cual se ratifica la aceptación de candidaturas** de Redes Sociales Progresistas para la integración tanto de la Planilla para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de Mayoría Relativa, en la fórmula de Presidente Municipal y en calidad de propietario, como de la Lista para la elección de Regidurías por el principio de Representación Proporcional, en la primera fórmula y en calidad de propietario del mismo Ayuntamiento, **argumentando que se evidenció un vicio** que impidió a la autoridad municipal electoral, aprobar las sustituciones en cuestión.

Señalando como vía electrónica para efectos de notificaciones:
cesa.ita.israelrsp@gmail.com



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE AGUASCALIENTES**

Oficialía de Partes

O	C.S.	C.C.	C.E.	Recibí:	Hoja s
X				Juicio de Revisión Constitucional, de fecha veintinueve de mayo de dos mil veintiuno, presentado por el C. Edgar Allan Flores Hernández, en su carácter de representante propietario del partido político Redes Sociales Progresistas, ante el consejo municipal electoral de Aguascalientes, en contra de la sentencia dictada dentro del expediente TEEA-RAP-026/2021.	14
X				Oficio IEE/P/2131/2021 de fecha trece de mayo de dos veintiuno, mediante el cual se contesta el oficio.	2
X				Oficio IEE/SE/2088/2021, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, mediante el cual se notifica la comparecencia de pruebas ya alegatos.	1
X				Contestación de oficio IEE/P2131/2021, de fecha trece de mayo de dos mil veintiuno. Sifnado por el M. D. Luis Fernando Landeros Ortiz.	2
X				Notificación de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, realizada a la Lic. María del Carmen Ramírez Zuñía.	1
Total					20

(719)

Fecha: 29 mayo de 2021.

Hora: 23:59 horas.

Vanessa Soto Macías

Lic. Vanessa Soto Macías
Encargada de despacho de la oficialía de partes
del Tribunal Electoral del Estado/
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
Oficialía de Partes

ANTECEDENTES:

1. **Inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021.** En fecha 3 de noviembre de 2020, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se declaró el inicio del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2020-2021, en el que se elegirán las Diputaciones que integrarán el Honorable Congreso del Estado, así como a quienes constituirán los Honorables Ayuntamientos del Estado.
2. **Registro de candidaturas por parte de Redes Sociales Progresistas.** En fecha 20 de marzo de 2021, Redes Sociales Progresistas, presentó ante el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, la solicitud de registro de las planillas de candidaturas para el Ayuntamiento de Aguascalientes, por el principio de mayoría relativa, con los anexos respectivos, en observancia de los términos y requisitos que marcan los artículos 144, 145 fracción III, 147 y 154 primer párrafo del Código de la materia y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
3. **Modificación de cuotas.** En fecha 21 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, emitió el acuerdo identificado con clave alfanumérica CG-A-30/2021, denominado: "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS LINEAMIENTOS QUE CONTIENEN LAS CUOTAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD LGBTIQ+ Y LAS QUE PRESENTAN ALGUNA DISCAPACIDAD PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL MONTERREY DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE SM-JDC-121/2021 Y ACUMULADO".
4. **Resolución que aprueba las solicitudes de registro de candidaturas.** En fecha 31 de marzo de 2021, en sesión extraordinaria especial, el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes aprobó la resolución identificada con la clave alfanumérica CME-AGS-R-05/2021, denominada: "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, PRESENTADA POR EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL DENOMINADO "REDES SOCIALES PROGRESISTAS", EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021".

PLANILLA DE CANDIDATURAS AL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA										
Calidad	Cargo									
	Presidencia	1° Sindicatura	2° Sindicatura	1° Regiduría	2° Regiduría	3° Regiduría	4° Regiduría	5° Regiduría	6° Regiduría	7° Regiduría
Propietaria/o	DELGADO BENITEZ LUIS ARMANDO	TEJADA CASTILLO ANA ISSA	ARRIAGA TORRES LUIS OSCAR	ESPITIA LOPEZ JUANA MARIA	GARCIA BOCANEGR A J. JESUS	TISCAREÑO FLORES MARIA GUADALUPE	RUIZ GARCIA ALONSO	LUNA CORTES JANETH DE JESUS	FLORES HERNANDEZ EDGAR ALLAN	RAMIREZ ESCUTIA VERONICA
Sobrenombre	EL BUENO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Suplente	ARRIAGA FLORES LUIS SAMUEL	DE LA CRUZ VERDIN SANDRA KARINA	DELGADO MORENO ANDRES FABIAN	COBOS MORALE S MARIA ELENA	GARCIA ZAMARRIP A ISAIAS	TISCAREÑO FLORES MARIA DEL ROSARIO	DE LA TRINIDAD VELASCO MAXIMO	NAJERA MORENO ESTHER ARELI	HERNANDEZ GOMEZ NORMA EDITH	LUGO DE LA ROSA SALUSTIA GRISELDA
Sobrenombre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

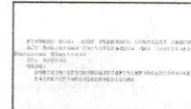
5. **Solicitud de sustitución de candidaturas.** En esa misma fecha del día treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno, se presentó ante el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, la solicitud de sustitución de la candidatura para el cargo de Presidente Municipal como propietario en la fórmula de candidaturas registradas por parte de Redes Sociales Progresistas, acompañada de la renuncia del candidato objeto de la sustitución y los anexos respectivos; en atención a lo establecido por el artículo 155 primer párrafo del Código Electoral local.
6. **Resolución respecto a la solicitud de sustitución.** En fecha dos de abril de dos mil veintiuno y en sesión extraordinaria, el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes aprobó la resolución identificada con clave alfanumérica CME-AGS-R-10/21 denominada "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURA DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "REDES SOCIALES PROGRESISTAS", DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES ORDINARIO 2020-2021", misma que en lo que interesa respecto a la sustitución solicitada, quedó de la siguiente forma:

AGUASCALIENTES	
CAJIDAD	PRESIDENCIA
PROPIETARIO	ARCINIEGA MUÑOZ GERMAN ALEJANDRO

7. **Renuncia presentada y ratificada.** El 22 de abril de 2021 GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, se presentó ante la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, manifestando su renuncia a las candidaturas postuladas por este partido político, a saber: Presidencia Municipal y Primera Regiduría por el principio de representación proporcional, ambos en calidad de propietario. Enseguida ratificó su renuncia a ambas candidaturas mediante escrito dirigido a la Comisión Nacional de Procesos Internos de dicho Partido Político.
8. **Remisión de Renuncias a la Comisión Nacional de Procesos Internos de RSP.** El día 22 de abril de 2021, la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, remitió mediante escrito PCEE/RSP/121/2021, las renuncias presentadas, firmadas y ratificadas de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ a las candidaturas postuladas.
9. **Respuesta de la Comisión Nacional de Procesos Internos de RSP.** La Comisión Nacional de Procesos Internos de Redes Sociales Progresistas, Partido Político Nacional, dio respuesta a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de RSP en Aguascalientes, en el sentido de que se esté a las facultades otorgadas por el Presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional, mediante el escrito número RSP.CEN.SNOE.ADL.9.2.21 de fecha 16 de febrero de 2021 y dirigido al Maestro Sandor Ezequiel Hernández Lara, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, a través del cual, se le otorgan facultades para realizar registros de candidaturas de este Instituto Político:



Asunto: Autorización al Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal en Aguascalientes
 OFICIO: RSP.CEN.SNOE.ADL.9.2.21
 Ciudad de México a 16 de febrero de 2021.



Mtro. Sandor Ezequiel Hernández Lara
 Secretario Ejecutivo
 Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes
PRESENTE.

JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ, en mi calidad de presidente de la Comisión Ejecutiva Nacional de Redes Sociales Progresistas, Partido Político Nacional, personalidad acreditada y registrada ante el Instituto Nacional Electoral, comparezco para exponer:

Que con fundamento en el artículo 32, fracciones XIII y XIV de los Estatutos de Redes Sociales Progresistas, Partido Político Nacional, se autoriza al Lic. Raúl Ruíz Dondiego, Presidente de la Comisión Ejecutiva Estatal en Aguascalientes, para solicitar el registro de candidaturas del Partido ante el Instituto Estatal Electoral en Aguascalientes y sus organismos electorales desconcentrados, en los plazos y términos establecidos en la normatividad electoral vigente, durante el desarrollo del proceso electoral concurrente 2020-2021.

Asimismo, de la manera más atenta solicito su apoyo, para que, por su conducto, se remita a los sus organismos electorales desconcentrados el presente oficio, para los efectos legales conducentes.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
MRO. JOSÉ FERNANDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL
 DE REDES SOCIALES PROGRESISTAS
 PARTIDO POLÍTICO NACIONAL
 Oficio: RSP.CEN.SNOE.ADL.9.2.21, Ciudad de México a 16 de febrero del 2021

© 2019. Red Sociales Progresistas de México. Todos los derechos reservados. Este documento es propiedad de Red Sociales Progresistas de México. No se permite la explotación económica ni la transformación de esta obra. Queda permitida la impresión en su totalidad. Prohibida la reproducción o el uso no autorizado sin el consentimiento escrito de Red Sociales Progresistas de México.

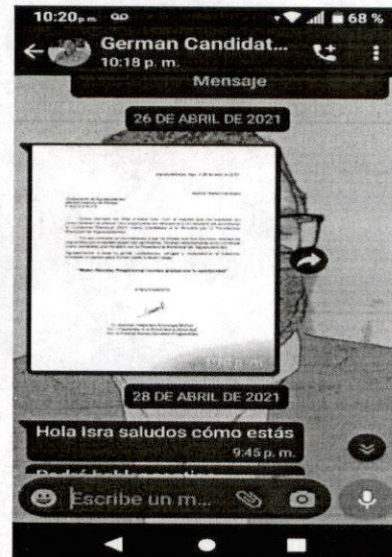
10. **Declaraciones públicas en medios digitales de comunicación masiva.** En 26 de abril de 2021, en la página de Facebook de Metropolitano Aguascalientes, aparece una nota relativa a la renuncia presentada por GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ a los cargos postulados por el partido Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, como se puede ver a continuación:



Consultable en la liga electrónica siguiente:

https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=4315431261801240&id=146854998658908

11. **Mensaje enviado al Presidente de la Comisión Ejecutiva Municipal Redes Sociales Progresistas del Municipio de Aguascalientes.** En fecha 26 de abril de 2021, aunado a las declaraciones realizadas en diversos medios de comunicación masiva, GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ envió la renuncia digitalizada que presentó a dichos medios, situación que se robustece lo anteriormente señalado.



Aguascalientes, Ags. A 26 de abril de 2021.

Asunto: Retiro Voluntario

Ciudadanos de Aguascalientes
Medios masivos de Prensa
P R E S E N T E

Como siempre me dirijo a todos Uds. Con el respeto que me merecen así como también el ofrecer una explicación en referencia a mi decisión de abandonar la Contienda Electoral 2021, como Candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Por así convenir a mis intereses y por no contar con los recursos necesarios requeridos por el partido al que me representa, Declaro abiertamente el no continuar como candidato a la Alcaldía por la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

Agradeciendo a toda la gente, ciudadanos, amigos y compañeros el haberme brindado su apoyo para formar parte a dicho cargo.

"Redes Sociales Progresistas muchas gracias por la oportunidad"

ATENTAMENTE



C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz
Ex – Candidato a la Presidencia Municipal
Por el Partido Redes Sociales Progresistas

12. **Escrito de manifestación.** En fecha 30 de abril de 2021, presentó ante el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, un escrito signado por GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes por el partido político Redes Sociales Progresistas, en el cual manifestó "... no es ni será de mi interés declinar mi candidatura para el presente proceso electoral...".

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
PRESENTE:

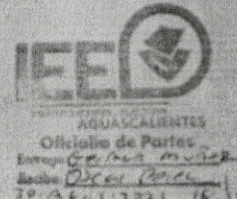
Yo German Alejandro Arciniega Muñoz, Con la personalidad que tengo acreditada y reconocida dentro del proceso electoral 2021 como Candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, y a la Regiduría 1er. Posición por el Partido Redes Sociales Progresistas vengo con el debido y mayor de los respetos a comparecer para exponer lo siguiente:

Quiero Manifestar de manera Tacita y Expresa que no es ni será de mi interés declinar mi candidatura para el presente proceso electoral, esto debido a que han llegado rumores a varios medios de comunicación con el supuesto que eh decidido declinar de dicho proceso electoral. Al igual que no cederé ante presiones y amenazas por parte de grupos políticos partidistas y delincuentes que se escondan bajo el anonimato

Por lo que convencido de los principios rectores e ideologías partidistas sigo firme y trabajando para lograr un mejor Aguascalientes para todos sus ciudadanos.

ATENTAMENTE

C. German Alejandro Arciniega Muñoz



13. **Declaraciones públicas vertidas en los medios de comunicación masivos por parte de German Alejandro Arciniega Muñoz.** En 30 de abril de 2021, a través de página electrónica de El Clarinete Noticias Aguascalientes, se publicó la nota localizada en la siguiente liga electrónica:

<https://www.elclarinete.com.mx/german-munoz-senala-retiro-voluntario-de-la-contienda-por-la-alcaldia-de-aguascalientes/>



14. **Presentación primera renuncia.** En fecha 1 de mayo de 2021, se entregó ante el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, copia certificada por el Notario Público número 19 de los del Estado de Aguascalientes, Licenciado Jesús Eduardo Martín Jáuregui, de la renuncia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ como candidato de este instituto político a la Presidencia Municipal de Aguascalientes.

15. **Presentación segunda renuncia.** En fecha 1 de mayo de 2021, se entregó al Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, la renuncia de ALONSO RUIZ GARCIA a la candidatura de la cuarta posición como regidor en calidad de propietario por el principio de mayoría relativa de la planilla del Ayuntamiento de Aguascalientes, de nuestro instituto político.
16. **Solicitud de sustitución de ALONSO RUÍZ GARCÍA.** En fecha 1 de mayo de 2021, se presentó escrito al Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, solicitando la sustitución de ALONSO RUIZ GARCIA para ser registrado como candidato a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes, en sustitución de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, postulado por el partido que represento, lo anterior con base en el artículo 155, primer párrafo del Código Electoral.
17. **Solicitud de registro DAVID OSVALDO MUÑOZ MASCORRO.** El 1 de mayo de 2021, se presentó escrito al Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, solicitando la sustitución de DAVID OSVALDO MUÑOZ MASCORRO a la candidatura a la cuarta posición como regidor en calidad de propietario por el principio de mayoría relativa de la planilla del Ayuntamiento de Aguascalientes, en sustitución de ALONSO RUÍZ GARCÍA, postulado por nuestro instituto político, lo anterior con base en el artículo 155, primer párrafo del Código Electoral.
18. **Solicitud de Ratificación.** El 10 de mayo de 2021, el M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNANDEZ LARA en su carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo General del referido Instituto, sin facultades legales expresas y por escrito, requirió mediante oficio IEE/SE/2079/2021 la presencia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, a efecto de que aclarara su postura respecto a la renuncia a la candidatura que ostenta, presentada por el partido político Redes Sociales Progresistas, la cual se agregó en copia simple del acta de comparecencia para su cotejo con el original que se adjuntó y obra en autos, en el Medio de Impugnación promovido ante la autoridad responsable y al no devolvérmela, pido que se le requiera.
19. **Acta de comparecencia.** El 12 de mayo de 2021, mediante oficio IEE/DCyOE/2122, signado por el Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos, en su carácter de Director de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se le remitió al Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, copia cotejada del Acta de Comparecencia, con número de Oficialía Electoral IEE/OE/134/2021, levantada por el Licenciado Leonardo Antonio Sánchez Saldívar, en su carácter de Delegado de la Función de Oficialía Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la que se puede advertir la manifestación vertida por el candidato propietario a la Presidencia Municipal de Aguascalientes, por el partido político nacional Redes Sociales Progresistas GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, por la cual manifestó que es su voluntad no renunciar ni declinar a ninguno de los dos cargos ya postulados por el Instituto Estatal Electoral (sic), la cual obra en autos.

20. **Solicitud de pronunciamiento al Consejo Municipal de Aguascalientes, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.** El 12 de mayo de la presente anualidad, mediante el oficio PCEE/RSP/149/2021, signado por la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Redes Sociales Progresistas en el Estado, se solicitó a la Presidencia del Consejo Municipal de Aguascalientes, se pronunciará respecto de las peticiones formuladas.
21. **Contestación de oficio.** El 13 de mayo de 2021, por oficio IEE/P/2131/2021, signado por el Maestro en Derecho Luis Fernando Landeros Ortiz, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes y dirigido a la Presidencia de la Comisión Ejecutiva Estatal y para la atención de la representante propietaria del Partido Político Redes Sociales Progresistas, mismo que se inserta a continuación y se acompaña en copia simple, para cotejo con el original que se adjunta; mismo que fue elaborado sin facultades expresas legales y esgrimiendo fundamentos no aplicables al cargo que detenta:

IEE
INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Oficio No. IEE/P/2131/2021
Asunto: Contestación de oficio.
Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de mayo de 2021.

PROF. RAUL RUIZ DONDIEGO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
REDES SOCIALES PROGRESISTAS EN AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

ATN
LIC. MANIÁ DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚRIGA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTADAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES
P R E S E N T E.

Con fundamento en los artículos 4º, 76 fracción XIX y 155 fracciones III y IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 30, segunda párrafo, fracciones I y XXII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en respuesta a su escrito presentado el día doce de mayo del año en curso en la oficina de partes de este Instituto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

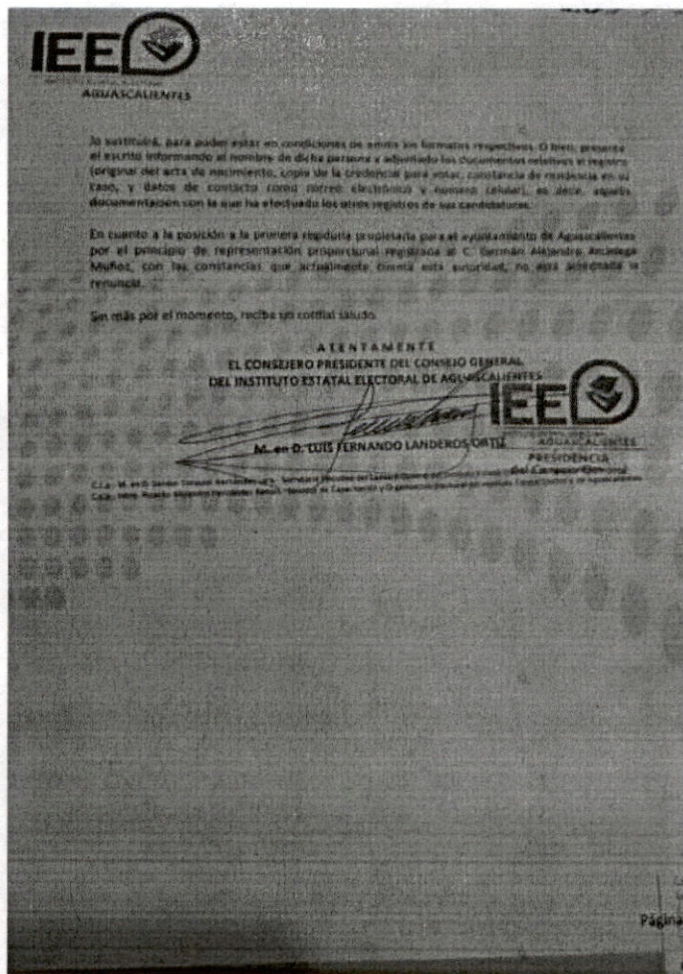
En primer término, esta autoridad nunca se ha negado a recibir documentos. Por lo que se le comunica, tal y como se le ha manifestado en otras ocasiones al Partido Político Redes Sociales Progresistas a través de su representación cuando ha acudido a este Instituto a presentar diversa documentación, que no se ha presentado escrito alguno mediante el cual solicite la sustitución de candidatura del principio de representación proporcional. Por tanto, es imposible que el Consejo General se pronuncie respecto a una petición de sustitución que no ha sido presentada.

Esto es así, ya que los escritos que se han presentado ante esta autoridad, consistentes en los oficios PCEE-RSP-133/2021 "Se notifica renuncia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ a su candidatura postulada por RSP" y "Se notifica renuncia de ALONSO RUIZ GARCÍA a su candidatura postulada por RSP", y posteriormente, en los oficios PCEE/RSP/145/2021, así como una copia simple del oficio RSP/CNPI/01-05/2021, de ninguno de ellos se desprende el nombre de la persona y cargo en concreto que busca sustituir a las registradas ante este Consejo General.

Por el contrario, esta autoridad al advertir manifestaciones contrarias realizadas por el C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz a las hechas por el Partido Político Redes Sociales Progresistas, realizó una acta de comparecencia para efecto de aclarar tal situación, actuación que fue notificada a la representación de su partido político en fecha doce de mayo del presente año. Lo anterior, siguiendo los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015 y para los efectos legales que correspondan en el partido político.

Por lo que, se le invita de nueva cuenta, a que si la persona que presentó su renuncia en la posición a la primera regiduría suplente para el ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional registrada al C. Alonso Ruiz García, va a ser sustituido, acuda a este Instituto con la documentación respectiva para el registro de candidaturas de la persona que

Página 1 de 2



22. **Resolución del Consejo Electoral Municipal de Aguascalientes.** El 14 de mayo de 2021 la responsable aprobó la resolución del CONSEJO MUNICIPAL DE AGUASCALIENTES, MEDIANTE LA CUAL ATIENDE LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS DEL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO “REDES SOCIALES PROGRESISTAS” DE LA PLANILLA DEL AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE ORDINARIO 2020-2021, atendiendo las gestiones de sustitución de candidaturas solicitadas por este instituto político, correspondientes a la planilla del Ayuntamiento de Aguascalientes, en el sentido de determinar la **improcedencia** por supuestamente: “...**incumplir** con las disposiciones contenidas dentro de las fracciones II, III y IV del artículo 155 del Código Electoral, toda vez que no se actualiza la renuncia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ, y en consecuencia no se generan las vacantes referidas para la planilla del Ayuntamiento de Aguascalientes, toda vez que advirtieron la existencia de una acta de Oficialía Electoral en la que consta la comparecencia y ratificación del candidato a la Presidencia Municipal de Aguascalientes por Redes Sociales Progresistas, a continuar con las candidaturas ya mencionadas, por lo que ante la existencia de dos documentos excluyentes entre sí, signados aparentemente por el ciudadano en comento, en los que por un lado expresa su renuncia a la candidatura en la que fue registrado, en otro documento manifiesta su intención de continuar registrado...” Y al no actualizarse ninguna de las

causales establecidas en el artículo 155 del Código Electoral vigente para tal efecto, se resolvió que prevalece el registro como se encuentra actualmente. Esto, al sostener que al ciudadano que se pretendía suplantar compareció ante el Instituto local con la intención de informar que no era su deseo renunciar a tales candidaturas.

Aguascalientes		
Candidatura	Calidad	Postulante
Presidencia Municipal	Propietario	Alejandro German Arciniega Muñoz
Cuarta Regiduría	Propietario	Alonso Ruiz Garcia

23. **Recurso de inconformidad.** El 18 de mayo de 2021, el suscrito y con el carácter de representante propietario del partido Redes Sociales Progresistas ante el Consejo Municipal de Aguascalientes, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, interpuse el recurso de inconformidad vía *per saltum* (salto de instancia) ante el Tribunal Electoral responsable, al considerar que la negativa de la autoridad administrativa vulneraba el principio de autodeterminación del instituto político que represento.
24. **Resolución del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.** En fecha 25 de mayo de 2021, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, emitió la Sentencia que combato, mediante la cual se **confirma la Resolución CME-AGS-R-14/21** del Consejo Municipal de Aguascalientes, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, en la que se **determinó negar la Solicitud de Sustituciones**, promovidas en tiempo y forma por Redes Sociales Progresistas; porque dicho Tribunal consideró que el hecho de que existiera una **renuncia presentada personalmente** por **GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ**, misma que fue **ratificada** por escrito ante la Comisión Ejecutiva Estatal del Partido que represento, y que fue **dirigida** a la Comisión Nacional de Procesos Internos de este Instituto Político Nacional; y una **constancia** levantada por la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, **mediante la cual se ratifica la aceptación de candidaturas** de Redes Sociales Progresistas para la integración tanto de la Planilla para la elección del Ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de Mayoría Relativa, en la fórmula de Presidente Municipal y en calidad de propietario, como de la Lista para la elección de Regidurías por el principio de Representación Proporcional, en la primera fórmula y en calidad de propietario del mismo Ayuntamiento, **argumentando que se evidenció un vicio** que impidió a la autoridad municipal electoral, aprobar las sustituciones en cuestión.

CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

- A. En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 3, numeral 2, inciso d) de la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se promueve

la presente impugnación, toda vez que se combate una Sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, la cual es definitiva y está firme. Así como con lo ordenado en el artículo 8 de la misma Ley General, toda vez que la Sentencia fue emitida y notificada en fecha 25 de mayo de 2021.

- B. Violación de algún precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la violación constitucional en concreto, es lo dispuesto en el artículo 116, Base IV, inciso f), que dispone: IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las Leyes Generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que: f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen. Además de la máxima en derecho que señala que el poder público solamente puede actuar en uso de las facultades otorgadas expresamente.
- C. Que la violación reclamada pueda resultar determinante para el desarrollo del proceso electoral respectivo o el resultado final de las elecciones: lo cual se cumple, en razón a que el ahora Tribunal responsable, confirmó la Resolución emitida por el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes, del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, quien negó la sustitución de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ como candidato a Presidente Municipal por mayoría relativa en calidad de propietario para el municipio de Aguascalientes; y como candidato a Regidor en la primera regiduría y con la calidad de propietario por el principio de representación proporcional para integrar el referido Ayuntamiento, contrario a los intereses del Partido que represento.
- D. Que la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales: requisito que se cumple, en virtud de que fueron solicitadas en tiempo y forma a las autoridades administrativas electorales competentes y no resolvieron favorablemente.
- E. Que la reparación solicitada sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios electos: requisito que también se cumple cabalmente, en atención a que hoy es fecha 29 de mayo de 2021 y nos encontramos en tiempo suficiente previo a la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación del Honorable Ayuntamiento, fecha que está marcada para el día 15 de octubre de 2021.
- F. Que se hayan agotado en tiempo y forma todas las instancias previas establecidas por las leyes, para combatir los actos o resoluciones electorales en virtud de los cuales se pudieran haber modificado, revocado o anulado: requisito que también se cumple, ya que se han agotado todas las instancias correspondientes previstas por la Ley, en tiempo y forma debidos.

AGRAVIO:

ÚNICO.- Lo constituye la Sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, mediante la cual confirmó la Resolución (CME-AGS-R-14/21) del Consejo Municipal de Aguascalientes, que determinó negar la sustitución de la candidatura postulada por Redes Sociales Progresistas en Aguascalientes, por el principio de mayoría relativa.

PRUEBAS:

1.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la resolución **CME-AGS-R-14/21** emitida por el Consejo Municipal Electoral de Aguascalientes del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en fecha catorce de mayo de dos mil veintiuno, la cual solicito le requerida a la responsable.

2.- DOCUMENTAL PRIVADA: Consistente en la copia certificada de la renuncia presentada por German Alejandro Arciniega Muñoz, misma que está en posesión de la responsable, y la cual pido le sea solicitada.

Con esta prueba, se acredita la existencia de la decisión manifestada y ratificada ante la Comisión Nacional de Procesos Internos, por parte del mismo, como se señaló en el hecho 12.

3.-PRUEBAS TÉCNICAS: Consistentes en las ligas electrónicas referidas en los hechos, así como el mensaje enviado a través del teléfono celular de German Alejandro Arciniega Muñoz al Presidente de la Comisión Ejecutiva Municipal de Aguascalientes, Pablo Israel Rodríguez Ramírez.

Con esta probanza se pretende acreditar lo hechos señalados en los puntos 8, 9 y 10 con lo que se robustece las actuaciones narradas.

4.-PRUEBA PERICIAL GRAFOSCOPÍCA: La cual en este momento se solicita a esta autoridad le sea requerida a su costa a German Alejandro Arciniega Muñoz, en atención a la máxima de derecho que dice que el que afirma está obligado a probar y el que niega también está obligado a probar: cuando la negación envuelva la afirmación expresa de un hecho; cuando se desconozca la presunción legal que tenga a su favor el colitigante.

Con esta probanza quedará acreditada la falsedad en que ha incurrido German Alejandro Arciniega Muñoz y la falsedad de declaración ante autoridad.

5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES; Consistente en todo lo actuado desde el registro de candidaturas realizada por el Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes en lo que respecta al Consejo Responsable.

6.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA: En todo lo actuado que beneficie a mis intereses.

Con el cúmulo de hechos, pruebas y razonamientos vertidos en el presente escrito quedarán demostradas las afirmaciones vertidas.

Por lo que atentamente pido:

Primero: Tenerme por presentado en tiempo y forma para la interposición del presente medio de impugnación.

Segundo: Requerir a su costa la pericial referida a German Alejandro Arciniega Muñoz y dar vista a la Fiscalía General del Estado por las manifestaciones ya señaladas.

Tercero: En plenitud de jurisdicción ordene a la responsable apruebe las sustituciones solicitadas por este instituto político:

Edgar

EDGAR ALLAN FLORES HERNANDEZ

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de mayo de 2021.

PROF. RAUL RUIZ DONDieGO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
REDES SOCIALES PROGRESISTAS EN AGUASCALIENTES
PRESENTE.

AT'N
LIC. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4º, 76 fracción XIX y 155 fracciones III y IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 30, segundo párrafo, fracciones I y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en respuesta a su escrito presentado el día doce de mayo del año en curso en la oficialía de partes de este Instituto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

En primer término, esta autoridad nunca se ha negado a recibir documentos. Por lo que se le comunica, tal y como se le ha manifestado en otras ocasiones al partido político Redes Sociales Progresistas a través de su representación cuando ha acudido a este Instituto a presentar diversa documentación, que no se ha presentado escrito alguno mediante el cual solicite la sustitución de candidatura del principio de representación proporcional. Por tanto, es imposible que el Consejo General se pronuncie respecto a una petición de sustitución que no ha sido presentada.

Esto es así, ya que los escritos que se han presentado ante esta autoridad, consistentes en los oficios PCEE-RSP-133/2021 "*Se notifica renuncia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ a su candidatura postulada por RSP*" y "*Se notifica renuncia de ALONSO RUIZ GARCIA a su candidatura postulada por RSP*", y posteriormente, en los oficios PCEE/RSP/145/2021, así como una copia simple del oficio RSP/CNPI/01-05/2021, de ninguno de ellos se desprende el nombre de la persona y cargo en concreto que busca sustituir a las registradas ante este Consejo General.

Por el contrario, esta autoridad al advertir manifestaciones contrarias realizadas por el C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz a las hechas por el partido político Redes Sociales Progresistas, realizó una acta de comparecencia para efecto de aclarar tal situación, actuación que fue notificada a la representación de su partido político en fecha doce de mayo del presente año. Lo anterior, siguiendo los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015 y para los efectos legales que correspondan en el partido político.

Por lo que, se le invita de nueva cuenta, a que si la persona que presentó su renuncia en la posición a la primera regiduría suplente para el ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional registrada al C. Alonso Ruiz García, va a ser sustituido, acuda a este Instituto con la documentación respectiva para el registro de candidaturas de la persona que

lo sustituirá, para poder estar en condiciones de emitir los formatos respectivos. O bien, presente el escrito informando el nombre de dicha persona y adjuntado los documentos relativos al registro (original del acta de nacimiento, copia de la credencial para votar, constancia de residencia en su caso, y datos de contacto como correo electrónico y número celular), es decir, aquella documentación con la que ha efectuado los otros registros de sus candidaturas.

En cuanto a la posición a la primera regiduría propietaria para el ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional registrada al C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz, con las constancias que actualmente cuenta esta autoridad, no está acreditada la renuncia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES



M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
PRESIDENCIA
del Consejo General

C.c.p.- M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
C.c.p.- Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos.- Director de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a once de mayo de dos mil veintiuno.

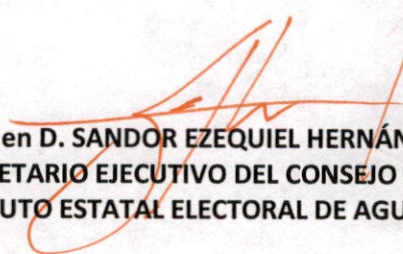
LIC. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES
PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 78 fracciones VIII, XIX y XXV, 155 fracciones III y IV – esta última interpretada a contrario sensu-, 318, 319 y 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 57, numeral 2, fracciones XX y XLVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se hace de su conocimiento que el día diez de mayo del año dos mil veintiuno el C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz, quien está registrado ante esta autoridad como candidato por el partido Redes Sociales Progresistas, se presentó ante este Instituto para comparecer a ratificar sus candidaturas, levantándose Acta de comparecencia con número de Oficialía Electoral IEE/OE/134/2021, la cual se adjunta al presente.


Lo anterior, conforme los principios de certeza y seguridad jurídica, toda vez que esta autoridad tiene la obligación de cerciorarse plenamente de la autenticidad de los mismos. En ese sentido, se da vista de tal actuación para los efectos legales que en su caso correspondan.

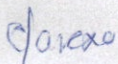
Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarla afectuosamente.

ATENTAMENTE


M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA,
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.




Carmen Ramirez
12 Mayo 21
10:54 hr



C.c. Director de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral. Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 13 de mayo de 2021.

PROF. RAUL RUIZ DONDieGO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA ESTATAL DE
REDES SOCIALES PROGRESISTAS EN AGUASCALIENTES
PRESENTE.

AT'N
LIC. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE
AGUASCALIENTES
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 4°, 76 fracción XIX y 155 fracciones III y IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 30, segundo párrafo, fracciones I y XXIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, y en respuesta a su escrito presentado el día doce de mayo del año en curso en la oficialía de partes de este Instituto, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.

En primer término, esta autoridad nunca se ha negado a recibir documentos. Por lo que se le comunica, tal y como se le ha manifestado en otras ocasiones al partido político Redes Sociales Progresistas a través de su representación cuando ha acudido a este Instituto a presentar diversa documentación, que no se ha presentado escrito alguno mediante el cual solicite la sustitución de candidatura del principio de representación proporcional. Por tanto, es imposible que el Consejo General se pronuncie respecto a una petición de sustitución que no ha sido presentada.

Esto es así, ya que los escritos que se han presentado ante esta autoridad, consistentes en los oficios PCEE-RSP-133/2021 "*Se notifica renuncia de GERMAN ALEJANDRO ARCINIEGA MUÑOZ a su candidatura postulada por RSP*" y "*Se notifica renuncia de ALONSO RUIZ GARCIA a su candidatura postulada por RSP*", y posteriormente, en los oficios PCEE/RSP/145/2021, así como una copia simple del oficio RSP/CNPI/01-05/2021, de ninguno de ellos se desprende el nombre de la persona y cargo en concreto que busca sustituir a las registradas ante este Consejo General.

Por el contrario, esta autoridad al advertir manifestaciones contrarias realizadas por el C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz a las hechas por el partido político Redes Sociales Progresistas, realizó una acta de comparecencia para efecto de aclarar tal situación, actuación que fue notificada a la representación de su partido político en fecha doce de mayo del presente año. Lo anterior, siguiendo los criterios de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la jurisprudencia 39/2015 y para los efectos legales que correspondan en el partido político.


Por lo que, se le invita de nueva cuenta, a que si la persona que presentó su renuncia en la posición a la primera regiduría suplente para el ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional registrada al C. Alonso Ruiz García, va a ser sustituido, acuda a este Instituto con la documentación respectiva para el registro de candidaturas de la persona que

lo sustituirá, para poder estar en condiciones de emitir los formatos respectivos. O bien, presente el escrito informando el nombre de dicha persona y adjuntado los documentos relativos al registro (original del acta de nacimiento, copia de la credencial para votar, constancia de residencia en su caso, y datos de contacto como correo electrónico y número celular), es decir, aquella documentación con la que ha efectuado los otros registros de sus candidaturas.

En cuanto a la posición a la primera regiduría propietaria para el ayuntamiento de Aguascalientes por el principio de representación proporcional registrada al C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz, con las constancias que actualmente cuenta esta autoridad, no está acreditada la renuncia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES**


M. en D. LUIS FERNANDO LANDEROS ORTIZ



C.c.p.- M. en D. Sandor Ezequiel Hernández Lara.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.
C.c.p.- Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos.- Director de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

Aguascalientes, Ags., a once de mayo de dos mil veintiuno.

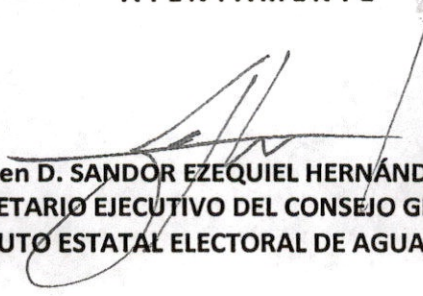
LIC. MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ ZÚÑIGA
REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO POLÍTICO REDES SOCIALES
PROGRESISTAS ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL
ELECTORAL DE AGUASCALIENTES
P R E S E N T E

Con fundamento en los artículos 78 fracciones VIII, XIX y XXV, 155 fracciones III y IV – esta última interpretada a contrario sensu-, 318, 319 y 320 fracción IV del Código Electoral para el Estado de Aguascalientes y 57, numeral 2, fracciones XX y XLVI del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, se hace de su conocimiento que el día diez de mayo del año dos mil veintiuno el C. Germán Alejandro Arciniega Muñoz, quien está registrado ante esta autoridad como candidato por el partido Redes Sociales Progresistas, se presentó ante este Instituto para comparecer a ratificar sus candidaturas, levantándose Acta de comparecencia con número de Oficialía Electoral IEE/OE/134/2021, la cual se adjunta al presente.

Lo anterior, conforme los principios de certeza y seguridad jurídica, toda vez que esta autoridad tiene la obligación de cerciorarse plenamente de la autenticidad de los mismos. En ese sentido, se da vista de tal actuación para los efectos legales que en su caso correspondan.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para saludarla afectuosamente.

A T E N T A M E N T E


M. en D. SANDOR EZEQUIEL HERNÁNDEZ LARA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES.

Carretera - Romina
12 Mayo 2021
10:58 am
doxex

C.c. Director de Capacitación y Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral. Mtro. Ricardo Alejandro Hernández Ramos.